

Editorial

El Número 4 del Volúmen 22 de "Archivos Latinoamericanos de Nutrición" año 1972, publica en su Sección Notas, la Resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de Venezuela, sobre Productos Alimenticios de Base Vegetal para Uso Infantil. En esta Resolución aparecida en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 29.802, del 12/05/72, se establecían los perfiles de calidad nutricional de estos productos, entre ellos un mínimo de 16% de proteínas y niveles mínimos de vitaminas y minerales. Hoy 20 años después, "Archivos Latinoamericanos de Nutrición" se complace en hacer tema de este Editorial para beneficio de la nutrición dentro del ámbito latinoamericano, el acuerdo entre el sector oficial y la industria privada para el enriquecimiento con vitaminas y hierro, de la harina de maíz precocida destinada al consumo humano en Venezuela.

La disponibilidad de este producto de importancia estratégica para el país, básicamente utilizado en la elaboración de la popular arepa¹, es de unos 100 g por persona/día, de acuerdo con datos de los últimos años provenientes de las Hojas de Balance de Alimentos, cifra ésta respaldada por Encuestas de Consumo de fecha reciente. Esta circunstancia afortunada aunada al hecho de que la harina de maíz precocida es elaborada íntegramente en el país y altos niveles de desnutrición especialmente entre los sectores de bajos ingresos, los cuales son sus principales consumidores, llevó al Instituto Nacional de Nutrición de Venezuela a tomar acción frontal y decidida a los efectos de disponer de un producto enriquecido y así al menos, disminuir tales niveles.

Luego de casi un año de experiencias y de conversaciones con la industria, se promulga el Decreto 2.492 de fecha 20/08/92, mediante el cual se crea la Comisión para el Enriquecimiento Nutricional de los Alimentos, encargada de llevar a la práctica la aplicación del programa y de estudiar luego el añadido de nutrientes a la harina y a otros productos derivados del trigo, al igual que a otros alimentos. El Artículo 6 del citado Decreto ilustra la fórmula presentada por el Instituto Nacional de Nutrición de Venezuela a partir de la cual y de común acuerdo con la industria productora, se llegó al siguiente consenso para el enriquecimiento de la harina de maíz precocida, expresado por Kg de producto: tiamina: 3,1 mg; riboflavina: 2,5 mg; niacina: 51 mg; vitamina A 9.000 U.I. y hierro: 50 mg (como fumarato ferroso), aceptándose como límites máximos y mínimos, un 20% sobre los valores indicados.

Dentro del contexto de lo que aquí se ha expuesto y a los fines de haber alcanzado la meta propuesta, es justo reconocer la tesonera labor desempeñada por el Dr. Miguel Osío Sandoval, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Nutrición de Venezuela y el respaldo técnico con el cual se contó en todo momento, de los Dres. Miguel Layrisse, José María Bengoa, Werner Jaffé, Eleazar Lara Pantín y Hernán Méndez Castellano. El papel del sector privado como receptor de esta iniciativa, merece igualmente destacarse.

El mismo Decreto 2.492 en su Artículo 4 establece que a partir del 20 de Febrero de 1993, toda la harina de maíz precocida destinada al consumo humano en Venezuela, debe estar enriquecida de acuerdo con los niveles ya mencionados. Esperamos que el haber alcanzado esta meta resulte en una mejora de la nutrición de nuestros individuos. Que así sea.

1. Pan de forma redonda hecho de harina de maíz degerminado, agua y sal; cocido sobre budare o al horno.

Dr. José Félix Chávez Pérez
Editor Asociado